



espacio
Matanza-Riachuelo

Una red de ONG, apartidaria y sin fines de lucro, constituida para articular la participación y el control ciudadano en torno al saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, una de las áreas urbanas con mayor nivel de contaminación del país

Organizaciones integrantes del *Espacio Riachuelo* celebran la decisión de la Corte Suprema en el caso “Mendoza”

Asociación Vecinos La Boca, CELS, FARN, Fundación Ciudad, Fundación Metropolitana y Poder Ciudadano, integrantes del Espacio Riachuelo, expresamos nuestra satisfacción por la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dictada el 8 de julio de 2008 en la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)”. Una vez más en este caso, el Máximo Tribunal ha actuado de modo novedoso y constructivo para hacer frente a la problemática que afecta a una inmensa cantidad de personas en el goce de numerosos derechos fundamentales.

La Corte Suprema obliga a las autoridades a dar una respuesta integral y eficaz a una de las más graves situaciones socio ambientales de la Argentina y dispone concretamente la adopción de acciones de control, prevención y saneamiento ambiental. Pero además, el fallo se destaca por fortalecer un modelo de intervención judicial frente a asuntos que involucran a una inmensa cantidad de personas, afectados por una multiplicidad de causas estructurales y actores dispersos y cuya resolución depende de la acción coordinada de diversas autoridades.

En este sentido, la Corte Suprema reconoce que, independientemente del diseño y orientación del plan, la implementación de las medidas ordenadas en tiempo y forma dependerá tanto de la asignación y disposición de recursos financieros, como de que exista capacidad de coordinación y gestión por parte de los actores públicos involucrados encargados de las diferentes acciones que lo componen.

Asimismo, la sentencia contempla la necesidad de que se instituyan mecanismos e indicadores adecuados que permitan a la sociedad civil controlar el cumplimiento del plan anunciado, monitorear el avance y culminación de las obras y acciones comprometidas, identificar a sus responsables, así como denunciar posibles retrasos e incumplimientos. En efecto la Corte sostiene que “la eficacia de la implementación requiere de un programa que fije un comportamiento definido con precisión técnica, la identificación de un sujeto obligado al cumplimiento, la existencia de índices objetivos que permitan el control periódico de sus resultados y una amplia participación en el control”.

Las organizaciones que componemos el Espacio Riachuelo reconocemos la importancia del papel que la Corte nos ha asignado en el control de lo ordenado, y honraremos tal distinción con la seriedad y compromiso que la grave situación de la Cuenca Matanza-Riachuelo y la población por ella afectada merecen.

Finalmente, esperamos que las autoridades responsables aborden las medidas necesarias para el saneamiento de la Cuenca de manera eficaz, y que esta decisión de la Corte Suprema sirva de ejemplo y guía sobre el modo en que, tanto la administración de justicia como particularmente la administración pública, deberían abordar el tratamiento y solución de problemáticas de similar complejidad, dimensión y gravedad.

Lo dispuesto por la Corte

- a) Resuelve los problemas de dilución, superposición y desarticulación de responsabilidades al designar a la Presidenta de la Autoridad de Cuenca (ACUMAR) como la obligada a asegurar la ejecución del programa, asumiendo las responsabilidades ante todo incumplimiento o demora en su implementación.
- b) Obliga a que se organice un sistema de información pública digital que, de modo concentrado, claro y accesible, contenga todos los datos, informes y listado y cronogramas y costos actualizados,
- c) Se hace eco del reclamo efectuado por las organizaciones que actuamos como terceros y de las críticas efectuadas al Plan por expertos de la Universidad de Buenos Aires, ordenando la realización de un mapa sociodemográfico y de factores de riesgo, de modo tal que permita diseñar e implementar las intervenciones sanitarias que la población requiere de manera urgente.
- d) Pone en cabeza de la Auditoría General de la Nación el control específico de la asignación de fondos y de ejecución presupuestaria de todo lo relacionado con el Plan.
- e) Reconoce la importancia que ha tenido la participación ciudadana para exigir una solución a la contaminación de la Cuenca y la necesidad de fortalecer este involucramiento para el control del cumplimiento de lo ordenado, disponiendo la conformación de un cuerpo colegiado coordinado por el Defensor del Pueblo de la Nación e integrado por las organizaciones de la sociedad civil que intervenimos en la causa “Mendoza” en calidad de terceros. A este cuerpo colegiado la CSJN le asigna el rol de efectuar planteos a la ACUMAR para el mejor logro del propósito encomendado, así como para controlar el cumplimiento del Plan de Saneamiento y el programa fijado en la sentencia.
- f) Ordena la adopción de algún sistema internacional de medición a efectos de medir el nivel de cumplimiento de los objetivos de mejoramiento, recomposición y prevención del daño ambiental contemplados en el Plan de Saneamiento Integral y el programa de actividades ordenado en la sentencia.

Organizaciones que conforman el Espacio Riachuelo

- **Asociación de Vecinos La Boca**
- **CELS**
- **FARN**
- **Fundación Ciudad**
- **Fundación Metropolitana**
- **Poder Ciudadano**